



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**EISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96, 118, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

En la actualidad, uno de los grandes problemas que aquejan a la sociedad en general son los altos índices de inseguridad que se presentan en el país. Desde el robo simple hasta el homicidio doloso, diariamente se cometen una gran cantidad de conductas ilícitas en las calles del país. En este contexto, destaca la desaparición de niñas, niños y adolescentes.

En el periodo de 2006 al 31 de marzo de 2017, oficialmente se reportaban 3,217 niñas y 2,235 niños entre 0 y 17 años como desaparecidos en el país, cifras que representan el 18% del total de los casos registrados en México.¹

¹ <https://www.sinembargo.mx/30-04-2018/3413470>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Para contrarrestar estas conductas, el país implementó diversos mecanismos que permitieran localizar y reintegrar a menores de edad desaparecidos. Entre estos destaca el programa Alerta Amber.

El 2 de mayo de 2012 se puso en marcha este proyecto que pretende localizar y recuperar niños, niñas y adolescentes con ayuda y colaboración de diversos actores como sociedad civil, empresarios, medios de comunicación y gobierno.

El resultado efectivo de este programa depende de diversos factores tales como la participación de los actores involucrados, empero, los niveles de conocimiento del programa en el país son aun sumamente reducidos.

Una de las medidas para lograr una mayor cobertura en el conocimiento y apoyo de la ciudadanía como factor de vital importancia para lograr resultados óptimos, es la difusión por medio de las televisoras y emisoras de radio, las cuales a través de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión se sumaron de forma voluntaria a la difusión de la alerta para coadyuvar en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes no localizados; al ser de forma voluntaria pueden o no llevar a cabo la difusión y la efectúan sólo en determinados canales, televisoras y estaciones de radio.

Asimismo, es necesario para una mejor difusión la utilización de los teléfonos móviles, por lo que las autoridades crearon convenios de colaboración con los prestadores de servicio de telefonía móvil a fin de que los avisos de alerta lleguen a los aparatos telefónicos, resultado que no ha sido el óptimo, toda vez que los avisos de alerta no llegan a los teléfonos de la ciudadanía, o bien no a todos los teléfonos móviles.

Cito por ejemplo el caso de la Fiscalía General de la República (FGR) autoridad que celebró un acuerdo con Telefónica Movistar para apoyar al mecanismo de la Alerta Amber, que consiste en la difusión masiva de información sobre menores desaparecidos.

Esto convenio se celebró en el marco del "Segundo Encuentro Trinacional de Enlaces del Programa Alerta AMBER (México, Estados Unidos de América y Canadá)" y con motivo de la conmemoración del "Día Internacional del Niño Desaparecido", convenio que contempla el envío de mensajes por parte de la



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

operadora a sus clientes, cada vez que se emita una alerta, para apoyar la búsqueda y localización de niños y adolescentes desaparecidos.²

Nótese que si bien esto es positivo, al no ser una obligación y limitarse a crear convenios de colaboración, el envío de SMS con la Alerta Amber a los usuarios de telefonía celular presenta ciertas deficiencias, la principal de ellas, el mensaje de texto no llega al destinatario.

Por tal motivo, considero de suma importancia reformar la legislación de la materia para establecer en ella la obligación de los prestadores de servicios de telefonía móvil, el envío de SMS con la información de la Alerta Amber con la finalidad de que la población cuente con información certera, veraz y oportuna para poder ayudar a localizar a nuestras niñas, niños y adolescentes.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se detecta problemática desde la perspectiva de género, toda vez que este fenómeno delictivo afecta a niñas, niños y adolescentes, e incluso a personas adultas mayores.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La Alerta Amber es un *programa que establece una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en territorio nacional. Es independiente de la denuncia o proceso penal que inicien las autoridades competentes.*³

Dicha alerta significa America's Missing Broadcastig Emergency Response y empezó a operar en 1996. Hoy en día existe en diversos países del mundo como son Estados Unidos, Grecia, Francia, Canadá, Inglaterra, Irlanda, Alemania, Holanda y Malasia.

² <https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/8387130/05/17/Alerta-Amber-en-Mexico-sera-difundida-por-mensajes-de-texto.html>

³ Véase <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/PreguntasFrecuentes>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

En nuestro país se puso en marcha el 2 de mayo de 2012 a cargo del Comité Nacional del Programa Alerta Amber México, en el que interviene diversas autoridades como la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud, Comisión Especial de Atención a Víctimas, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía General de la República, siendo presidido por ésta última.

De acuerdo con diversas organizaciones enfocadas a la recuperación de niños extraviados, las primeras horas de búsqueda de una persona son vitales y, en el caso de menores de edad, es aún mayor derivado de su situación de vulnerabilidad⁴

Dada la urgencia de recuperar a los menores de edad no localizados y para su máxima eficacia, existen convenios de coordinación y cooperación entre diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, sectores empresarial y académico, y con la ayuda de la población en general. Además, se cuenta con una aplicación para los dispositivos móviles que las personas pueden descargar en sus celulares y recibir las alertas que se emitan.

Estos convenios de cooperación consisten, principalmente, en darle la máxima publicidad posible a las alertas que emitan las autoridades competentes para que más personas ayuden a la localización de los menores de edad.⁵

De acuerdo con la página de internet del Programa de Alerta Amber, existen varios aliados que coadyuvan dentro de sus posibilidades a difundir las alertas. Entre ellos se encuentran Telefónica Movistar, AT&T México, Telcel, ISA Corporativo, Uber, OnStar de México, UNO TV Noticias, y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión.

Por ejemplo, Uber hace llegar la información a sus socios conductores y los invita a proporcionar información en caso de contar con ella a través de su aplicación. Por su parte, los suscriptores de OnStar pueden reportar cualquier información desde sus vehículos presionando un botón. UNO TV Noticias publica las alertas en su

⁴ Información sobre desapariciones en curso. Fundación ANAR. Disponible en: <http://www.anar.org/116000/desapariciones-en-curso/>

⁵ Véase <https://alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/Aliados>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

portal de internet. Asimismo, Telefónica Movistar, AT&T y Telcel lo hacen por medio de mensajes de texto (SMS) una vez que se registran para poder recibir la información respectiva.

La desaparición de menores de edad es un tema preocupante que cada día va en aumento. De acuerdo con la Red por los Derechos de la infancia en México (REDIM), cada día 4 niños desaparecen en el país y 3 son asesinados.⁶ Además de que, en el periodo de 2006 al 31 de marzo de 2017, oficialmente se reportaron 3,217 niñas y 2,235 niños entre 0 y 17 años como desaparecidos en el país, cifras que representan el 18% del total de los casos registrados en México.

Ahora bien, el resultado efectivo de la Alerta Amber depende de diversos factores tales como la participación de los actores involucrados y los niveles de conocimiento del programa en el país, principalmente, además de que las primeras horas de la desaparición de menores son críticas por ser vulnerables, es que propongo establecer en ley, el que los concesionarios de telefonía móvil envíen mediante mensajes de texto (SMS) la información de las alertas, así como que los concesionarios de televisoras y estaciones de radio difundan la misma a través de todos sus canales y estaciones de radio.

De implementarse esta medida, los usuarios de las 121 millones de líneas móviles que existen en México, así como los espectadores de las emisoras de radio y televisión, podrán contar con información veraz y oportuna que los convertirá en actores estratégicos para poder encontrar a los menores de edad desaparecidos, reduciendo costos y tiempo para localización en beneficio de los niños y de sus familias.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la

⁶ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/05/13/desaparecidos-casi-7-mil-infantes-en-mas-de-una-decada-en-mexico-redim-3890.html>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96, 118, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LAS FRACCIÓN VII Y VIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone adicionan las fracciones VII y VIII y recorrer las subsecuentes del artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO: Se adicionan las fracciones VII y VIII y se recorre la subsecuente al artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 74...

I. a VI...

VII. Los Concesionarios de telefonía deberán enviar a los usuarios de telefonía móvil mensajes con información referente a las Alertas Amber. Para tal efecto, las autoridades competentes proporcionarán los datos e información complementaria a los concesionarios previa autorización del padre o tutor;

VIII. Los Concesionarios de radio y televisión deberán transmitir las Alertas Amber que se generen. Para tal efecto, las autoridades competentes proporcionarán los datos e información complementaria a los concesionarios previa autorización del padre o tutor;

IX. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios

A efecto de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 74... I .a VI... VII. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios	Artículo 74... I a VI... VII. Los Concesionarios de telefonía deberán enviar a los usuarios de telefonía móvil mensajes con información referente a las Alertas Amber. Para tal efecto, las autoridades competentes proporcionarán los datos e información complementaria a los concesionarios previa autorización del padre o tutor; VIII. Los Concesionarios de radio y televisión deberán transmitir las Alertas Amber que se generen. Para tal efecto, las autoridades competentes proporcionarán los datos e información complementaria a los concesionarios previa autorización del padre o tutor; IX. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. – En ejercicio de la facultad conferida a este Congreso contenida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su máxima difusión.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO